



**miquel y costas & miquel, s. a.**

Barcelona, 8 de mayo de 2007

Distinguidos señores:

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en su Circular 1/2004, de 17 de marzo, nos es grato remitirles con motivo de la próxima celebración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, a los efectos oportunos, la siguiente documentación:

- Convocatoria y Orden del Día.
- Propuesta de Acuerdos.
- Informes de los Administradores.

Les saludamos muy atentamente,

**Carlos Jarabo**  
**Consejero-Secretario**



**miquel y costas & miquel, s. a.**

## **MIQUEL Y COSTAS Y MIQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA**

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria en Barcelona, en el Círculo Ecuestre, calle Balmes, 169 bis, salón planta primera, el día 25 de junio de 2007, a las doce horas, en primera convocatoria. Si procediera, la Junta se reunirá el día siguiente, **26 de junio de 2007**, en el mismo lugar y a la misma hora, en **segunda convocatoria**.

Serán sometidos a la Junta los asuntos comprendidos en el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

**Primero.-** Examen y aprobación de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), informe de gestión y propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad y de las cuentas anuales e informe de gestión consolidadas, todo lo que antecede, referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.

**Segundo.-** Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2006.

**Tercero.-** Renovación estatutaria del Consejo de Administración. Reelección de consejeros. Ratificación del nombramiento de un consejero designado por cooptación.

**Cuarto.-** Reelección o nombramiento de Auditores de Cuentas.

**Quinto.-** Devolución de aportaciones a los accionistas, mediante la distribución de doce céntimos de euros (0,12 euros) por acción, con cargo a la Reserva Prima de Emisión de Acciones, delegando en el Consejo de Administración la determinación de la fecha de ejecución del acuerdo, dentro del presente ejercicio.

**Sexto.-** Modificación de los artículos 4, 7, 8 y 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, a fin de adaptar estos preceptos a lo establecido en las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de mayo de 2006.

Informe a la Junta General acerca de la modificación del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración, por la adaptación de estos preceptos a lo establecido en las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas

**Séptimo.-** Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades filiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

**Octavo.-** Delegación de facultades para la formulación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

**Noveno.-** Aprobación del acta de la Junta.

Los accionistas que acrediten la representación, al menos, de un cinco por ciento del capital social podrán solicitar mediante notificación fehaciente, dirigida al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos del Orden del Día. Dicha notificación habrá de recibirse en el domicilio social dentro del plazo de cinco días a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, debiéndose publicar el complemento de la convocatoria con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo fijado, será causa de nulidad de la Junta.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16º de los Estatutos, tienen derecho a asistir a la Junta los accionistas que acrediten poseer 10 o más acciones, inscritas a su favor en el correspondiente registro contable, al menos, con cinco días de antelación a su celebración, y se posesionen de la tarjeta de asistencia que al efecto les será entregada en el domicilio social o expedida por las Entidades partícipes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

Los accionistas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16º de los Estatutos Sociales y en el 9.2 y siguientes del Reglamento de la Junta General de Accionistas, podrán hacerse representar en la Junta por otros accionistas debiendo el representante acreditar su condición de tal, a satisfacción del Consejo de Administración. La representación también podrá conferirse o notificarse a la Sociedad mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por la propia Sociedad o por las Entidades partícipes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., debidamente cumplimentada y con firma autógrafa. La representación conferida o notificada por este medio habrá de ser recibida por la Sociedad con una antelación de veinticuatro horas al día señalado para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18º de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas con derecho a voto podrán ejercerlo mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social con una antelación de veinticuatro horas al día señalado para la celebración de

la Junta en primera convocatoria, la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por las Entidades partícipes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A debidamente cumplimentada y con firma autógrafa. En el caso de que la citada tarjeta no contemple esta posibilidad, los Accionistas, juntamente con la tarjeta citada, deberán remitir cumplimentada la tarjeta de votación que podrán obtener en el domicilio social o en la página web desde donde podrán imprimirla.

Los accionistas pueden examinar en el domicilio social, calle Tuset, nº 10, de Barcelona, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, los informes de los Auditores de cuentas, así como los informes redactados por el Consejo de Administración y la Propuesta de Acuerdos, que pueden retirar o pedir les sea remitida copia, de forma inmediata y gratuita

La referida información podrá ser examinada y obtenida a través de la página Web corporativa, [www.miquelycostas.com](http://www.miquelycostas.com)

El acta de la reunión de la Junta General será extendida por notario público requerido al efecto por los administradores, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

Dado el quórum exigido para la celebración de la Junta en primera convocatoria, ésta se celebrará con toda probabilidad en segunda convocatoria, es decir, el día 26 de junio de 2007 a las doce horas.

Barcelona, a 7 de mayo de 2007.

El Presidente del Consejo de Administración, Jordi Mercader Miró.

**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MIQUEL Y COSTAS Y MIQUEL, S.A., QUE SE CELEBRARÁ CON TODA PROBABILIDAD EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2007 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

---

**Primero.-** Aprobar las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad y las cuentas anuales e informe de gestión del Grupo Consolidado, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Ratificar, en todo lo necesario, el acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2006, en cuya virtud se distribuyó el día 20 de diciembre de 2006, un dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2006, de 1.450.000 euros.

Ratificar, en todo lo necesario, el acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2007, para distribuir el día 17 de abril de 2007 un segundo dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2006, de 1.450.000 euros.

Distribuir un dividendo complementario, con cargo a los resultados del ejercicio 2006, de un montante bruto de 1.700.000 euros, que se propone se haga efectivo el día 12 de julio de 2007.

Dejar constancia de que con la distribución del dividendo complementario, el total dividendo del ejercicio 2006 resulta ser de una cuantía bruta de 4.600.000 euros.

Aplicar el resultado en la siguiente forma:

A Reservas Voluntarias	4.817.911 euros
A Dividendo a cuenta	2.900.000 euros
A Dividendo complementario	<u>1.700.000 euros</u>
TOTAL	9.417.911 euros
	=====

**Segundo.-** Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2006.

**Tercero.-** A propuesta de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir para un nuevo mandato de cinco años al Consejero D. Eusebio

Díaz-Morera Puig-Sureda, como Consejero independiente, cuyos datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación, quien debía cesar por expiración de su mandato, el cual presente en este acto, acepta el cargo.

Previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir para un nuevo mandato de cinco años al Consejero D. Luis Collados Echenique, como Consejero ejecutivo, cuyos datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación, quien debía cesar por expiración de su mandato, el cual, presente en este acto, acepta el cargo.

Previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, ratificar la designación como Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad, a favor de D. Jordi Nadal Pellejero, como Consejero dominical. Dicha designación se produjo en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 26 de febrero de 2007, mediante la modalidad de cooptación a la que se refiere el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, para cubrir la vacante que produjo el cese por renuncia que presentó el Vocal del Consejo D. Santiago Abella Rodríguez en reunión del Órgano Administrador celebrada el día 29 de enero de 2007. La vigencia del mandato de D. Jordi Nadal Pellejero se extenderá por el periodo pendiente de cumplir por D. Santiago Abella Rodríguez, cuyo mandato expiraba en el año 2.010. D. Jordi Nadal Pellejero, presente en la reunión, acepta el cargo.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el texto del artículo 204 apartado 1 de la Ley de Sociedades Anónimas, modificado por la Ley 2/1995 de 23 de marzo, al haber transcurrido el plazo para el que fue designado, reelegir, por el plazo de un año a contar desde el día 1 de enero de 2007, esto es, para auditar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2007, como auditores de la Sociedad y del Grupo Consolidado a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 8.054, Tomo 9.267, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, domiciliada en Barcelona, Avda. Diagonal, número 640, provista de CIF B-79.031.290, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el número S0242.

**Quinto.-** Abonar con cargo a la cuenta “Prima de Emisión de Acciones” la cantidad de doce céntimos de euro (0,12 euros) a cada una de las acciones en circulación en el momento de la ejecución del presente acuerdo, delegando en el Consejo de Administración de la Compañía la facultad de determinar la fecha en que se haga efectivo el abono de dicho importe, dentro del ejercicio en curso, así como la designación del Banco Agente y la realización de cuantos trámites fueran necesarios para llevar a término la operación. Al estar representadas las acciones mediante anotaciones en cuenta, la devolución parcial de la prima de emisión se efectuará a través de las correspondientes entidades depositarias partícipes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., utilizando los medios que dicha Sociedad pone a disposición de las referidas entidades.

**Sexto.-** Modificar los artículos 4, 7, 8 y 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, a fin de adaptar estos preceptos a lo establecido en las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de mayo de 2006, en la siguiente forma:

Artículo 4. Competencias de la Junta General.

Añadir un segundo párrafo al artículo enunciado, en cumplimiento de la recomendación número 3 del Código Unificado de Buen Gobierno, con el siguiente texto:

“Se someterán a la aprobación de la Junta General las operaciones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad.”

Artículo 7. Publicidad de la convocatoria.

Añadir un apartado 4 al artículo enunciado, en cumplimiento de la recomendación número 4 del Código Unificado de Buen Gobierno, con el siguiente texto:

“4. En el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria, se harán públicas las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar por la Junta General.”

Artículo 8. Derecho de información.

Añadir un segundo párrafo al apartado 2 del artículo enunciado, en cumplimiento de la recomendación número 14 del Código Unificado de Buen Gobierno, con el siguiente texto:

“ En las propuestas de elección o ratificación de Consejeros, se explicará a la Junta General el carácter de cada Consejero, y en su caso, se explicarán las razones del nombramiento de Consejeros dominicales con un respaldo accionarial inferior al 5% del capital.”

Artículo 13. Votación.

Añadir al apartado 2 del artículo enunciado un tercer y cuarto párrafo, en cumplimiento de las recomendaciones 5 y 6 del Código Unificado de Buen Gobierno, con los siguientes textos:

“Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a la votación del nombramiento o ratificación de Consejeros y a las modificaciones de Estatutos o Reglamentos.

Los intermediarios financieros que actúen por cuenta de clientes distintos, podrán fraccionar el voto conforme a las instrucciones de estos.”

Informar a la Junta General de Accionistas sobre la modificación aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 7 de mayo de 2007, previo informe del Comité de Auditoría, del artículo 4 del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración, en cumplimiento de la recomendación 8 del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas; del artículo 6 del citado Reglamento, en cumplimiento de la recomendación 10; del artículo 8, en cumplimiento de la recomendación 16; del artículo 9, en cumplimiento de la recomendación 18; del artículo 11, en cumplimiento de las recomendaciones 49, 50, 51 y 52; del artículo 12, en cumplimiento de las recomendaciones 15, 45, 55, 56 y 57; del artículo 13, en cumplimiento de las recomendaciones 20 y 22; del artículo 15, en cumplimiento de las recomendaciones 25 y 27; del artículo 16, en cumplimiento de las recomendaciones 30 y 34; del artículo 18, en cumplimiento de las recomendaciones 35, 36 y 40; del artículo 19, en cumplimiento de la recomendación 26 y del artículo 25, en cumplimiento de las recomendaciones 28 y 32. Todo ello, según texto refundido del citado Reglamento, puesto a disposición de los accionistas e incorporado a la página Web de la Sociedad [www.miquelycostas.com](http://www.miquelycostas.com), en el que se han puesto de relieve las modificaciones que han sido aprobadas por el Consejo de Administración.

**Séptimo.-** Autorizar al Consejo de Administración para que tanto Miquel y Costas & Miquel, S.A., como sus Sociedades filiales mayoritariamente participadas, puedan adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio admitido en derecho, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, y enajenar, con la intervención de mediadores autorizados, acciones de la Sociedad, hasta el 5% de la cifra del capital social. El precio máximo de adquisición o enajenación no será superior ni inferior respectivamente al de la última transacción realizada. El precio mínimo no será en ningún caso inferior al valor nominal de la acción. Esta autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha, observándose en todo caso lo establecido en el artículo 79 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. En el supuesto que durante la vigencia de esta autorización se produjera un aumento de capital social de la Compañía, el precio máximo y mínimo de adquisición de las propias acciones se reducirá en la cuantía del precio teórico del derecho de suscripción en el momento de desgajarse de la acción antigua. Dejar sin efecto la autorización otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de 27 de junio de 2006, en la parte en que no se haya hecho uso. Autorizar asimismo al Consejo de Administración para constituir en el Pasivo del Balance una reserva indisponible, equivalente al importe de las acciones propias computado en el Activo, que deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

**Octavo.-** Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Jordi Mercader Miró, al Secretario del Consejo de Administración D. Carlos Jarabo Payá y al Consejero - Director General D. Luis Collados Echenique, para que cualquiera de

ellos, indistintamente, pueda otorgar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para llevar a la práctica los anteriores acuerdos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y otros Registros Públicos, con facultad de establecer en tales instrumentos cuantas manifestaciones o determinaciones estime necesarias o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil, y para que pueda ejecutar dichos acuerdos, redactando y firmando las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Comercio y demás Organismos competentes, y para efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales.

7 de mayo de 2007  
El Consejo de Administración

**Informe del Consejo de Administración en relación con la DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LA RESERVA PRIMA DE EMISIÓN, a que se refiere el PUNTO QUINTO del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Barcelona, con toda probabilidad, el día 26 de junio de 2007, en segunda convocatoria.**

---

La Sociedad dispone de una Reserva Prima de Emisión de acciones de 3.787.445,57 euros.

El Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la distribución con cargo a dicha Reserva de 0,12 euros por acción a cada una de las acciones en circulación en el momento de ejecutarse el correspondiente acuerdo, pago que no lleva retención en la fuente.

En la actualidad el capital social de la Compañía está representado por 9.795.000 acciones, con lo que la distribución de la Prima de Emisión que se propone alcanzará la suma de 1.175.400 euros.

La devolución de aportaciones mediante la citada distribución responde a la finalidad de llevar a cabo un reparto de fondos de la Compañía, teniendo en cuenta que tanto la Empresa Matriz, como las Participadas disponen de recursos suficientes para el desarrollo de sus programas.

Con esta distribución a los accionistas, se considera que mejorará el interés en el Mercado por la acción de la Sociedad.

**En concreto, se propone a la Junta General:**

**Quinto.-** Abonar con cargo a la cuenta “Prima de Emisión de Acciones” la cantidad de doce céntimos de euro (0,12 euros) a cada una de las acciones en circulación en el momento de la ejecución del presente acuerdo, delegando en el Consejo de Administración de la Compañía la facultad de determinar la fecha en que se haga efectivo el abono de dicho importe, dentro del ejercicio en curso, así como la designación del Banco Agente y la realización de cuantos trámites fueran necesarios para llevar a término la operación. Al estar representadas las acciones mediante anotaciones en cuenta, la devolución parcial de la prima de emisión se efectuará a través de las correspondientes entidades depositarias partícipes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., utilizando los medios que dicha Sociedad pone a disposición de las referidas entidades.

7 de mayo de 2007

**Informe del Consejo de Administración en relación con la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL Y DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, a que se refiere el PUNTO SEXTO del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Barcelona, con toda probabilidad, el día 26 de junio de 2007, en segunda convocatoria.**

---

El día 22 de mayo de 2006, el Consejo de Administración de la Comisión Nacional del Mercado de Valores aprobó el Código Unificado de Buen Gobierno, como documento único de recomendaciones de gobierno corporativo elaborado por el Grupo Especial de Trabajo constituido en septiembre de 2005.

El Código, que ha actualizado las recomendaciones de los Informes Olivencia y Aldama y ha tenido presentes las formuladas por organismos internacionales con posterioridad al último de dichos informes, se caracteriza por su voluntariedad, con sujeción al principio de cumplir o explicar; por el carácter vinculante de sus definiciones y por someter a la evaluación del mercado la valoración de las explicaciones que las Sociedades den sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones, sin perjuicio de la competencia y facultades de seguimiento atribuidas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en relación con el contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Dado que las Sociedades deben tomar como referencia el citado Código, al presentar en el primer semestre del 2008 el mencionado Informe Anual referido al ejercicio 2007, la Compañía ha procedido al estudio y análisis del mencionado documento y ha incorporado al texto del Reglamento de la Junta General y al del Consejo de Administración aquellas recomendaciones que no figuraban en ellos, completando y adaptando de este forma su contenido con las oportunas aclaraciones o normas.

La modificación del Reglamento de la Junta, propuesta por el Consejo de Administración, se somete al acuerdo de la Junta General, mientras que la modificación del Reglamento del Consejo, aprobada por el propio órgano administrador, previo informe del Comité de Auditoría, debe pasar a informe de la Junta General.

**En concreto, se propone a la Junta General:**

**Sexto.-** Modificar los artículos 4, 7, 8 y 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, a fin de adaptar estos preceptos a lo establecido en las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de mayo de 2006, en la siguiente forma:

Artículo 4. Competencias de la Junta General.

Añadir un segundo párrafo al artículo enunciado, en cumplimiento de la recomendación número 3 del Código Unificado de Buen Gobierno, con el siguiente texto:

“Se someterán a la aprobación de la Junta General las operaciones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad.”

Artículo 7. Publicidad de la convocatoria.

Añadir un apartado 4 al artículo enunciado, en cumplimiento de la recomendación número 4 del Código Unificado de Buen Gobierno, con el siguiente texto:

“4. En el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria, se harán públicas las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar por la Junta General.”

Artículo 8. Derecho de información.

Añadir un segundo párrafo al apartado 2 del artículo enunciado, en cumplimiento de la recomendación número 14 del Código Unificado de Buen Gobierno, con el siguiente texto:

“ En las propuestas de elección o ratificación de Consejeros, se explicará a la Junta General el carácter de cada Consejero, y en su caso, se explicarán las razones del nombramiento de Consejeros dominicales con un respaldo accionarial inferior al 5% del capital.”

Artículo 13. Votación.

Añadir al apartado 2 del artículo enunciado un tercer y cuarto párrafo, en cumplimiento de las recomendaciones 5 y 6 del Código Unificado de Buen Gobierno, con los siguientes textos:

“Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a la votación del nombramiento o ratificación de Consejeros y a las modificaciones de Estatutos o Reglamentos.

Los intermediarios financieros que actúen por cuenta de clientes distintos, podrán fraccionar el voto conforme a las instrucciones de estos.”

Informar a la Junta General de Accionistas sobre la modificación aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 7 de mayo de 2007, previo informe del Comité de Auditoría, del artículo 4 del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración, en cumplimiento de la recomendación 8 del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas; del artículo 6 del citado Reglamento, en cumplimiento de la

recomendación 10; del artículo 8, en cumplimiento de la recomendación 16; del artículo 9, en cumplimiento de la recomendación 18; del artículo 11, en cumplimiento de las recomendaciones 49, 50, 51 y 52; del artículo 12, en cumplimiento de las recomendaciones 15, 45, 55, 56 y 57; del artículo 13, en cumplimiento de las recomendaciones 20 y 22; del artículo 15, en cumplimiento de las recomendaciones 25 y 27; del artículo 16, en cumplimiento de las recomendaciones 30 y 34; del artículo 18, en cumplimiento de las recomendaciones 35, 36 y 40; del artículo 19, en cumplimiento de la recomendación 26 y del artículo 25, en cumplimiento de las recomendaciones 28 y 32. Todo ello, según texto refundido del citado Reglamento, puesto a disposición de los accionistas e incorporado a la página Web de la Sociedad [www.miquelycostas.com](http://www.miquelycostas.com), en el que se han puesto de relieve las modificaciones que han sido aprobadas por el Consejo de Administración.

7 de mayo de 2007